



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0233 del 23/06/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00149-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para proveer sobre la continuación procesal por vencimiento del término de traslado de la demanda, advirtiendo que el demandado, Henry Quiceno, contestó a través de apoderado judicial proponiendo excepciones; y el Curador Ad-Litem de la demandada, María Armenia Ramos Montaña, contestó dentro del término de ley sin proponer excepciones. Para constancia firma como aparece. Riofrío, junio 23 de 2023.

INTERLOCUTORIO No. 0233

Proceso: Declarativo – Verbal Sumario

Motivo: Tener por contestada la demanda

Demandante: Ricardo Ramos Montaña

Demandados: María Armenia Ramos Montaña y otro

Radicación: 2022-00149-00

Riofrío, junio 23 de 2023

Como quiera que el demandado, HENRY QUICENO, a través de apoderado judicial ha radicado en término legal contestación de la demanda con excepciones, el Juzgado por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del C. G. del Proceso, habrá de admitirla. Igualmente, el Curador Ad-Litem de la demandada, MARIA ARMENIA RAMOS MONTAÑO, contestó la demanda sin proponer excepciones. Finalmente, se tendrá por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1º. ADMITIR la contestación de la demanda que fue presentada en término legal a través de apoderado judicial por el demandado, HENRY QUICENO.

2º. RECONOCER personería al abogado, HERMES PEREZ IZQUIERDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.418.837, T.P No. 106.368 del C.S.J. y correo electrónico alianzajuridica928@hotmail.com, para que actúe dentro de la presente actuación en representación de HENRY QUICENO.

3º. ADMITIR la contestación de la demanda presentada por el Dr., KEVIN MARTINEZ OSPINA, Curador Ad-Litem de la demandada, MARIA ARMENIA RAMOS MONTAÑO.

4º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento.

5º. En su momento oportuno, por secretaria se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas.

| |
|--|
| <p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy JUNIO 26 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 082. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p> |
|--|

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30286d2d28266ff25b149d93c46fac76e07c2ea222b5399eb8e18da4f7af3885**

Documento generado en 23/06/2023 12:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>